RESOLUCIÓN No. 2643

05 AGO. 2026

«Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º AM-SA-002-2026 y se adoptan otras determinaciones»

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, RISARALDA, en su condición de representante legal y ordenador del gasto de la entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Competencia. Que conforme al artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para escoger contratistas radica en el jefe o representante legal de la entidad estatal. Que, según el numeral 10 del Estudio Previo y el considerando 1 de la Resolución N.º 2435 del 17 de julio de 2026, el ordenador del gasto del presente proceso es el Alcalde del Municipio de La Virginia, sin que sobre él obre delegación de la ordenación del gasto.

2. Modalidad de selección. Que el proceso se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 a 2.2.1.2.1.2.27 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial es inferior a la menor cuantía de la entidad y el objeto no corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes.

3. Apertura. Que mediante la Resolución N.º 2435 del 17 de julio de 2026 se ordenó la apertura del proceso, se aprobó el Pliego de Condiciones Definitivo, se limitó la convocatoria a MiPymes de ámbito departamental y se adoptaron otras determinaciones, acto administrativo publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II bajo el identificador CO1.BDOS.10407958.

4. Objeto. Que el objeto del proceso consiste en el «Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de elementos mediante la modalidad de bolsa de repuestos al Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad SIES123 del Municipio de La Virginia, Risaralda. COD.BPPIM: 2024664000036».

5. Presupuesto oficial y respaldo presupuestal. Que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($93.330.435), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 457 del 25 de junio de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008-8715399-4501028-24036-INV-283, Fondo 130 FONSET, meta P4.4.4 «Realización de mantenimiento periódico a las cámaras del municipio», vigencia fiscal 2026.

6. Limitación a MiPymes. Que, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y con fundamento en las dos (2) solicitudes válidas presentadas por GRUPO IAS S.A.S. y ELATIN S.A.S., verificadas mediante el Informe Técnico-Jurídico del 21 de julio de 2026, el Artículo Quinto de la Resolución N.º 2435 de 2026 limitó la participación a MiPymes con domicilio principal en el Departamento de Risaralda.

7. Publicidad y manifestaciones de interés. Que el proceso se surtió íntegramente a través del SECOP II, con publicación del pliego definitivo el 23 de julio de 2026; que manifestaron interés tres (3) MiPymes domiciliadas en el Departamento de Risaralda -GLOBAL ASTI S.A.S., GRUPO IAS S.A.S. y ELATIN S.A.S.-; y que, al no superarse el umbral de diez (10) manifestaciones, no hubo lugar al sorteo de consolidación de oferentes previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

8. Cierre y ofertas recibidas. Que el cierre del proceso se surtió el 27 de julio de 2026 a las 4:45 p. m., con apertura de ofertas a las 4:50 p. m., y que dentro del término se recibió una (1) oferta, presentada por ELATIN S.A.S., NIT 900.424.944-2, el 27 de julio de 2026 a las 9:36:58 a. m., por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($93.306.000).

9. Comité evaluador. Que la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la oferta estuvieron a cargo del Comité Evaluador designado por la entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual de Contratación del Municipio de La Virginia adoptado mediante el Decreto Municipal N.º 055 del 17 de abril de 2023, integrado por los componentes jurídico, técnico y financiero.

10. Traslado del informe de evaluación. Que el informe de evaluación fue publicado y puesto en traslado el 30 de julio de 2026 a las 3:44 p. m., con término de observaciones hasta el 3 de agosto de 2026 a las 5:00 p. m.; que dentro de dicho término no se recibieron observaciones de terceros ni de otros interesados; y que el proponente radicó su subsanación el 30 de julio de 2026 a las 10:45 p. m. mediante el mensaje CO1.MSG.9784673.

11. Subsanación de requisitos habilitantes. Que se requirió a ELATIN S.A.S. la subsanación de cuatro (4) requisitos habilitantes que no asignan puntaje -garantía de seriedad de la oferta, inscripción ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, declaración de soporte técnico 24/7 conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio y ficha técnica de los elementos ofertados-; que la respuesta fue oportuna, completa y suficiente; y que, evaluada en el documento de Verificación de Subsanabilidad, el dictamen es CUMPLE respecto de la totalidad de los requisitos, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

12. Resultado de la evaluación definitiva. Que el Informe de Evaluación Definitivo Técnico-Legal declara a ELATIN S.A.S. HABILITADA en los componentes jurídico, de experiencia, técnico específico y financiero y organizacional, con el cumplimiento de los cinco (5) indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos por el Pliego y con una experiencia acreditada de 2.230,83 SMMLV frente a los 53,30 SMMLV requeridos.

13. Auditoría de la oferta económica. Que el Comité recalculó la totalidad de la oferta económica sin redondeo, verificando que no presenta errores aritméticos ni ítems omitidos, que su valor total de $93.306.000 no excede el presupuesto oficial -del que se sitúa $24.435 por debajo, equivalentes al 0,0262 %- y que no configura precios artificialmente bajos en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía CCE-EICP-GI-27.

14. Calificación y orden de elegibilidad. Que, aplicado el Capítulo 6 del Pliego de Condiciones Definitivo sobre un total de mil (1.000) puntos, la oferta obtuvo OCHOCIENTOS (800) PUNTOS -setecientos (700) por precio y cien (100) por apoyo a la industria nacional-, y ocupa el primer lugar del orden de elegibilidad.

15. Improcedencia de la declaratoria de desierta. Que, existiendo una (1) oferta hábil que satisface íntegramente las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo, rige la adjudicación obligatoria y no se configura ninguna de las causales del numeral 7.2 del Pliego ni del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. Ausencia de audiencia pública. Que, conforme al numeral 6.2 del Pliego de Condiciones Definitivo, en la Selección Abreviada de Menor Cuantía no hay lugar a audiencia pública de adjudicación, la cual se efectúa mediante acto administrativo motivado notificado electrónicamente a través del SECOP II.

17. Garantías. Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con el numeral 8.2 del Pliego de Condiciones Definitivo, el adjudicatario deberá constituir garantía única a favor del Municipio de La Virginia que ampare el cumplimiento del contrato, la calidad de los bienes y servicios y el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

18. Supervisión. Que la supervisión del contrato se ejercerá conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto Municipal N.º 006 del 8 de enero de 2025, por el cual el Alcalde delegó la supervisión contractual en los secretarios de despacho y directores; en consecuencia, corresponde al Secretario de Gobierno del Municipio de La Virginia, dependencia de origen del contrato.

19. Mérito de la decisión. Que, verificado el cumplimiento de los requisitos legales del proceso de selección y en armonía con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad que rigen la contratación estatal, se procede a adjudicar el proceso en los siguientes términos:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º AM-SA-002-2026 (identificador SECOP II CO1.BDOS.10407958), cuyo objeto es el «Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de elementos mediante la modalidad de bolsa de repuestos al Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad SIES123 del Municipio de La Virginia, Risaralda. COD.BPPIM: 2024664000036», a la sociedad ELATIN S.A.S., identificada con NIT 900.424.944-2, representada legalmente por el señor JUAN DAVID TRUJILLO POTES,

identificado con cédula de ciudadanía N.º 18.511.653, por haber ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad con OCHOCIENTOS (800) PUNTOS y por ser su oferta la única hábil, ajustada al presupuesto oficial y no artificialmente baja.

Datos de la adjudicación:

CONCEPTO	DETALLE
Adjudicatario	ELATIN S.A.S.
NIT	900.424.944-2
Representante legal	Juan David Trujillo Potes, C.C. 18.511.653
Domicilio y notificaciones	Carrera 16 Bis N.º 11-34, barrio Pinares de San Martín, Pereira (Risaralda) - Teléfono 606 3394141 - jdtrujillo@elatin.co
Valor adjudicado	NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($93.306.000)
Puntaje total	Ochocientos (800) puntos sobre mil (1.000)
Orden de elegibilidad	Primero (1.º)

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR ADJUDICADO Y ESTRUCTURA. El valor adjudicado asciende a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($93.306.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar, con la siguiente estructura:

CONCEPTO	VALOR
Subtotal mantenimiento por ronda (sin IVA)	$28.700.000
Número de rondas	Dos (2)
Subtotal mantenimiento dos (2) rondas (sin IVA)	$57.400.000
IVA 19 % sobre el mantenimiento	$10.906.000
Subtotal mantenimiento con IVA	$68.306.000
Bolsa de repuestos (monto agotable, sin IVA)	$25.000.000
VALOR TOTAL ADJUDICADO	**$93.306.000**

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la vigencia fiscal 2026. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y el término adicional necesario para su liquidación, término que no se confunde con aquel.

ARTÍCULO CUARTO. RESPALDO PRESUPUESTAL. El compromiso derivado de la presente adjudicación se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 457 del 25 de junio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008-8715399-4501028-24036-INV-283, Fondo 130 FONSET, centro de costo 1 Sector Central, vigencia fiscal 2026. La Secretaría de Hacienda expedirá el correspondiente Registro Presupuestal por el valor adjudicado, sin comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO QUINTO. GARANTÍA ÚNICA. El adjudicatario deberá constituir a su cargo y en favor del Municipio de La Virginia, en una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia, garantía única que ampare los siguientes riesgos, conforme al numeral

8.2 del Pliego de Condiciones Definitivo y a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	$9.330.600	Plazo del contrato y seis (6) meses más	La Entidad
Calidad de los bienes y servicios	10 % del valor del contrato	$9.330.600	Plazo del contrato y un (1) año más	La Entidad
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	$4.665.300	Plazo del contrato y tres (3) años más	La Entidad y terceros con interés legítimo

Las garantías deberán constituirse y ser aprobadas por la entidad de manera previa a la suscripción del acta de inicio. Dada la naturaleza del objeto -mantenimiento y suministro, sin intervención de obra civil mayor ni manejo masivo de terceros- no se exige amparo de responsabilidad civil extracontractual.

ARTÍCULO SEXTO. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El contrato se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su suscripción electrónica en el SECOP II, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del Registro Presupuestal; (ii) la constitución y aprobación de la garantía única; (iii) la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales; y (iv) la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno del Municipio de La Virginia, o de quien haga sus veces, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto Municipal N.º 006 del 8 de enero de 2025. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO. IRREVOCABILIDAD Y NOTIFICACIÓN. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. La presente resolución se notificará electrónicamente al adjudicatario y se comunicará a los demás interesados a través de la plataforma transaccional SECOP II, medio que constituye la fuente oficial de comunicación del proceso, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio del control judicial que corresponda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución y de los documentos que la soportan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad y de la Ley 1712 de 2014. Corresponde al área de contratación de la Secretaría de Gobierno garantizar la publicación oportuna.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y de su publicación en el SECOP II.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la alcaldía Municipal de La Virginia, Risaralda, 05 AGO. 2026

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

JUAN CARLOS BOTERO BARÓN
Alcalde Municipal

CAMILO BAYER CARTAGENA
secretario de Gobierno

Proyectó y revisó jurídicamente: César Alberto Arcila Restrepo - Asesor Jurídico.
Solicitó: Camilo Bayer Cartagena - Secretario de Gobierno, Municipio de La Virginia.
Revisó componente técnico: Edward Esteban Álvarez Benjumea - Secretario de Planeación.
Revisó componente financiero: Sandra Patricia García López - Secretaria de Hacienda.